

EST-VSC-PARQ-009

ESTADO No. .009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de febrero de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN MINERA	HCA082-009	JAMES SLADE	8	09/02/2024	AUTO- GLM No.00009	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto No. GLM-00113 del 24 de noviembre de 2023, no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S identificada con Nit. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-009, para que alleguen nueva minuta de subcontrato de formalización minera suscrito por las partes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>1. Se debe ajustar la CLAUSULA PRIMERA de la minuta del subcontrato de formalización minera toda vez que hace referencia al informe de visita GLM No. 577 del 28 de septiembre de 2022 el cual no corresponde al presente</p>

					<p>trámite siendo el correcto el Informe de Visita GLM No. 318 de septiembre de 2023.</p> <p>2. Se debe ajustar la fecha en la cual se suscribió la minuta del subcontrato toda vez que la actual indica que fue suscrito a los 8 días del mes de noviembre de 2022, cuando esta Autoridad minera autorizó la suscripción del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-009, mediante Auto GLM No. 00089 de 03 de octubre 2023 notificado en estado jurídico No. 54 de 06 de octubre de 2023.</p> <p>3. Allegue autorización de la matriz ALBORNOZ OBREGON BRIAN STEVEN a la sociedad ALBORNOZ INVERSIONES S.A.S identificada con el NIT No. 901.699.885-1 identificada con NIT 901514071-8 para la celebración del subcontrato de formalización minera a suscribirse.</p> <p>4. Allegue autorización de la matriz AUVERT MINING GRUPO INC a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S identificada con el N.I.T No. 900.755.537-8. para la celebración del subcontrato de formalización minera a suscribirse.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente proveído por Estado Jurídico a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S identificada con el N.I.T No. 900.755.537-8 a través de su Representante Legal, en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, enviar comunicación al pequeño minero, sociedad ALBORNOZ INVERSIONES S.A.S identificada con el NIT No. 901.699.885-1, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero: Dirección: Carrera 25 No. 12 Sur 59 Local 9914 del municipio de Medellín- Antioquia., Correo</p> <p>Electrónico: albornozinversonessas@gmail.com, celular: 3147160680.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de febrero de 2024.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE7-11331	ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA, ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO, ASCANIO MOSQUERA MURILLO, CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO, DARÍO RENGIFO MURILLO, ELED	12	12/02/2024	AUTOPAR Q- No.0008	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 06 de febrero de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. ARE-TE7-11331.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), para que constituya la Póliza</p>

		<p>MURILLO GARCÍA, ELIMELET PEREA PEREA, ELIZABETH MURILLO DOMÍNGUEZ, FABIO PEREA OREJUELA, FERGIN AGUALIMPIA CORREA, GABRIEL ANTONIO PEREA, GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS, GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, HARINSON GAMBOA MURILLO, JESUS DARÍO MURILLO COPETE, JESUS ELPIDIO PALACIOS SÁNCHEZ, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, JORGE ELIECER MURILLO PALACIOS, JORGE ENRIQUE COPETE BENITEZ, JORGE ULICES MORENO MURILLO, JOSÉ</p>			<p>Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 929.411.724) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, que alleguen las copias de las Resoluciones No. 1962 y 1963 del 29 de noviembre de 2021; toda vez que éste no se encuentra en el expediente y son útiles para las labores de Fiscalización Minera. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección y/o modificación del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022 para el mineral de Oro, de acuerdo con las observaciones realizadas en el ítem 2.7 del presente Concepto Técnico. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--



		<p>ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, JUAN CRÍSPULO MOSQUERA, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES, MARÍA DEBORA MURILLO PEREA, MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, OFFAR SANCHEZ RIVAS, OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, PABLO EMIRO MURILLO MURILLO, PASTOR AGUALIMPIA TORRES, PEDRO MOSQUERA HINESTROZA, SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ, WILLIAM SÁNCHEZ MURILLO, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, WILSON JESUS COPETE PEREA y YIMAR OREJUELA VICTORIA.</p>				<p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, con la información consolidada por todos los cotitulares respecto a la producción de mineral de oro durante el IV trimestre del año 2022 dentro del título minero, de acuerdo con las observaciones realizadas en el ítem 2.7 del presente Concepto Técnico, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para presente la corrección y/o modificación del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023 para el mineral de Oro, de acuerdo con las observaciones realizadas en el ítem 2.7 del presente Concepto Técnico; junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	---	--	--	--	---

					<p>6.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para presente la corrección y/o modificación del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023 para el mineral de Oro, de acuerdo con las observaciones realizadas en el ítem 2.7 del presente Concepto Técnico; junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, presentar el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al III y IV trimestre del año 2022 para el mineral de Plata, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, presentar el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023 para el mineral de Plata, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, presentar los Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al III y IV trimestre del año 2023 para el mineral de Oro, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, presentar los Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al III y IV trimestre del año 2022 para el mineral de Platino, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TE7-11331, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, presentar los Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023 para el mineral de Platino, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>12.REITERAR, a los titulares del Contrato Especial De Concesión No. ARE-TE7-11331, que NO han dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • So pena de SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS, Auto PARQ No. 0052 del 9 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 037 del 15 de agosto de 2023, con respecto a: <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los planos y registros de los avances actualizados, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.
--	--	--	--	--	---

					<p>- Implementar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</p> <p>- Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación, evitar cercanías a cuerpos hídricos.</p> <p>- Presentar plan de capacitación al personal que labora en la empresa.</p> <p>- Realizar capacitaciones en SST a los trabajadores y registrar los eventos con actas y fotografías.</p> <p>- Publicar las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>Presentar el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (Salud y Pensión) y riesgos profesionales (ARL).</p> <p>Implementar un adecuado sistema para la recolección y evacuación de aguas de la mina, por medio de obras</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>para el manejo hídrico (cunetas, desarenadores, piscinas de lodo) e incluir plan de mantenimiento. Mina Barrancón operado por Inversiones JM del señor Jesus Eulices Arco:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amojonar el área del Contrato Especial de Concesión, sobre todo en el frente de explotación, para no exceder los límites del área. <p>Mina Palo Gordo operado por Sarangel SAS del señor Ender Osorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos). - Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras, maquinarias e instalaciones. <p>Bocamina Guaches operado el titular señor Jorge Deladier Murillo Copete.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la modificación del PTO, para la ejecución de las labores de minería subterránea. - La presentación de un informe, explicando las razones por las cuales se vienen desempeñando labores de minería subterránea sin haber sido aprobadas en el Plan de Trabajos y Obras – PTO. <p style="text-align: center;">Bajo apremio de multa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto No. AUT-912-146 del 12 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0072 del 14 de diciembre de 2023, respecto a presentar las correcciones del FBM Anual del 2022, presentado en
--	--	--	--	--	--

					<p>la herramienta del ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 72776-1 del 1 de noviembre de 2023 y evento No. 503617.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, para el cumplimiento de estos requerimientos realizados por esta autoridad minera.</p> <p>13.REITERAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, la orden de PROHIBICIÓN Y DE SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES DE MINERÍA SUBTERRÁNEA ubicadas en las coordenadas N 5.2684743° W 76.6150953°, debido a que no fueron aprobadas en el Plan de Trabajos y Obras.</p> <p>14.INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, que se LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, toda vez que presentaron dos (2) Actos Administrativos emitidos por la Autoridad Ambiental competente donde les otorga mediante de las resoluciones No. 1962 y 1963 del 29 de noviembre de 2021, dos (2) Licencias Ambiental Temporales además de la certificación de que se encuentra en trámite la Licencia Ambiental Definitiva; presentaron el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de diez (8) trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (Salud y Pensión) y riesgos profesionales (ARL) el respectivo comprobante de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>15.INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, que NO se APRUEBA el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes al III trimestre del año 2022 para el mineral de Oro, debido a que en las casillas de “Tipo de explotador” señala “Beneficiario de Área de Reserva Especial”, pero desde el 8 de septiembre de 2022 debe marcar “Titular Minero”; el porcentaje de regalías para el mineral de Oro no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, puesto que realiza el cálculo de la liquidación de regalías con el 4% y no con el 6%, como lo estipula la ley; y por último, el Formulario no se encuentra fechado</p> <p>16.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TE7-11331, que NO se APRUEBA el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes al I trimestre del año 2023 para el mineral de Oro, debido a que en las casillas de “Tipo de explotador” señala “Beneficiario de Área de Reserva Especial”, pero desde el 8 de septiembre de 2022 debe marcar “Titular Minero”, y declara un producción del mineral de oro en cero “0”, lo cual no es concordante con la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, en cuanto a la cantidad y producción total de minerales explotados y liquidado para el trimestre en el título minero.</p> <p>17.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TE7-11331, que NO se APRUEBA el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes al II trimestre del año 2023 para el mineral de Oro, debido a que en las casillas de “Tipo de explotador” señala</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>“Beneficiario de Área de Reserva Especial”, pero desde el 8 de septiembre de 2022 debe marcar “Titular Minero”; declara un producción para el trimestre que no es concordante con la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, en cuanto a la cantidad y producción total de minerales explotados y liquidado para el trimestre en el título minero; no relaciona el nombre e identificación de las personas naturales o jurídicas a las que le suministro el mineral; y por último, el Formulario no se encuentra firmado.</p> <p>18.RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ARE-TE7-11331, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, para la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf</p> <p>19.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ARE-TE7-11331, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Sin embargo, teniendo en cuenta que, el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331 cuenta con PTO aprobado mediante Auto VPF – GF No 120 del 4 de noviembre de 2021, notificado</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>por estado jurídico No. 193 del 09 de noviembre de 2021, y con 2 Licencias Ambientales Temporales otorgadas por CODECHCOCO mediante Resoluciones No. 1962 y 1963 del 29 de noviembre de 2021. Por lo anteriormente enunciado se REMITE, al grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas/RUCOM el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, para que se realice la publicación del título minero en la página web de la entidad y en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, ya que cumple con todos los requisitos para el mismo.</p> <p>20.INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, ABSTENERSE de realizar la explotación del mineral de Plata, ya que no se encuentra dentro de los minerales aprobados en el PTO, sin embargo, puede presentar una modificación del mismo en donde se pueda verificar los recursos y reservas en el área del título, respecto a dicho mineral.</p> <p>21.INFORMAR que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 06 de febrero de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>22.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>23.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

							NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO